



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION NUMERO 9079 DE 19

()
Por la cual se rechaza un recurso

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 4 numeral 24 del decreto 2153 de 1992, artículos 143 y 144 de la ley 446 de 1998, concordantes con los artículos 52 y 53 del código contencioso administrativo

CONSIDERANDO

PRIMERO: Según el artículo 52 del código contencioso administrativo, los recursos de reposición y apelación deberán reunir los siguientes requisitos: interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, y con indicación del nombre del recurrente.

Conforme con el artículo 53 del mismo código, si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo; contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja.

SEGUNDO: Por medio de la comunicación radicada bajo el número 99024459 del 12 de mayo, el apoderado de American Friction Lube Ltda. interpuso recurso de reposición en contra de la resolución 7309 del 26 de abril de 1999, mediante la cual se decretó una medida cautelar, omitiendo realizar su presentación personal de acuerdo con las formalidades señaladas en la ley.

En el caso particular, el apoderado no presentó personalmente ante esta Superintendencia o ante otra autoridad competente para ello el escrito por medio del cual interpone el recurso, condición exigida en el artículo 52 del código contencioso administrativo. Así, en aplicación del artículo 53, por no cumplir con los requisitos el recurso deberá rechazarse.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución 7309 del 26 de abril de 1999, mediante la cual se decretó una medida cautelar.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Hugo Mario Amaya Hoyos, entregándole copia de la misma e informándole que contra la misma no procede recurso alguno quedando agotada la vía gubernativa.

20 MAYO 1999

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EMILIO JOSE ARCHILA PEÑALOSA

Notificación:

Doctor

Hugo Mario Amaya Hoyos

Apoderado

American Friction Lube Ltda.

Diagonal 145 32 A . 38/54, oficina 303

Santa Fe de Bogotá. D.C.

20 MAYO 1999

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

25 MAYO 1999

En Bogotá, a

Notifiqué personalmente al Dr. Hugo Iván Amaya Hoyos
el contenido de la anterior providencia, quien ha
impuesto firma. No procede recurso.

[Firma]

C.C. 80.415.556 usaqueen
T.P. 81276 C.S. de la J.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL

COTIFICADO